

Del Departamento de Obra Pública

Artículo 242. El Jefe del Departamento de Obra Pública tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y construir las obras públicas para la Fiscalía General, de conformidad con las leyes aplicables;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual de Obra Pública, anteproyectos, presupuestos de construcción, catálogos de conceptos de obra, Dictámenes de Adjudicación y toda la documentación necesaria para la realización de los proyectos de obra de la Fiscalía General;
- III. Supervisar que en el proceso de contratación y ejecución de la obra de la Fiscalía General, se cumplan las condiciones contratadas y la normatividad en materia de Obra Pública Estatal, leyes ambientales, de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;
- IV. Realizar las gestiones ante las instancias pertinentes para la donación de terrenos, integrando la documentación que acredite la propiedad de dichas donaciones;
- V. Coordinar y participar en el Comité de Obra Pública, realizando la toma de nota de acuerdos, así como dar seguimiento a los mismos;
- VI. Elaborar el proyecto de los estados de obra, registros y demás documentación necesaria para comprobación ante el H. Congreso del Estado, por parte del Fiscal General;
- VII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.